



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca, Capital del Estado de México, a ----- del 2025

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura, con base en lo establecido por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás disposiciones relativas y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, somete a la consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México**, en lo relativo al impuesto por (GEI) emisión de gases de efecto invernadero, conforme a lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El calentamiento global y el cambio climático son un problema actual, el cual representa grandes retos para la humanidad y las sociedades actuales, la emisión de los gases de efecto invernadero contribuyen a que el cambio climático siga siendo más preocupante y ponga en riesgo el cuidado de nuestro planeta, por lo que darles más importancia a temas ambientales resulta ser muy importante en nuestros días.

Los gases de efecto invernadero son componentes gaseosos de la atmosfera naturales y resultantes de la actividad humana, que absorben y emiten radiación infrarroja.

En el marco de las Naciones Unidas, el protocolo de Kioto y el Acuerdo de Paris toman en cuenta 6 gases de efecto invernadero, los cuales son:

- Dióxido de carbono - CO<sub>2</sub>: Este gas se produce por la combustión de petróleo, gas natural, carbón y otros agentes fósiles; un ejemplo de cómo se produce es en la fabricación de cemento y el transporte.



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

- Metano - CH<sub>4</sub>: Algunos ejemplos de cómo se produce este gas es en la quema de biomasa, como la descomposición de desechos orgánicos, los pantanos lo emiten de forma natural, la ganadería y la agricultura.
- Óxido nitroso - N<sub>2</sub>O: Se produce por ejemplo en los procesos industriales y la quema de biomasa.
- Hidrofluorocarbonados - HFCs: Son gases utilizados en los sistemas de climatización, productos aislantes y gas para aerosoles; no se producen de forma natural, han sido desarrollados por el hombre con fines industriales.
- Perfluorcarburo - PFCs: Son gases que se producen en sistemas de climatización, para extinguidores de fuego y limpieza de metales; no se producen de forma natural y también han sido desarrollados por el hombre con fines industriales.
- Hexafluoruro de azufre - SF<sub>6</sub>: Se utiliza para el aislamiento de líneas de alta tensión, producción de aluminio y ciertos componentes electrónicos; no se producen de forma natural, han sido desarrollados por el hombre con fines industriales.

Estos gases se encuentran en la atmósfera resultado de la actividad humana, en consecuencia, han creado un desequilibrio entre la radiación entrante y la radiación que es reflejada por la tierra, es decir la que debe de salir del planeta y a consecuencia de estos gases la radiación se queda retenida en la atmósfera lo que causa el aumento de la temperatura global del planeta.

Actualmente en la legislación del Estado de México, específicamente en el Código Financiero en su artículo 69-S Bis contempla que solo tres gases de efecto invernadero gravan este impuesto, estos gases son Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>) y el Óxido Nitroso (N<sub>2</sub>O), Sin embargo omite a otros gases de efecto invernadero tales como son gases industriales fluorados: Hidrofluorocarbonos (HF's), Perfluorocarbonos (PFC) , Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>) y Trifluoruro de nitrógeno (NF<sub>3</sub>) que también causan un riesgo para el medio ambiente y que ya se encuentran contemplados en legislación Internacional de la cual México ya forma parte como por ejemplo el protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

En el estado de Querétaro estos gases ya se encuentran contemplados en su legislación, lo que hace que sean un estado líder en legislación ambiental, es por este motivo que agregar estos gases al estado de México sería un avance importante en cuidado al medio ambiente.

Ampliar el catálogo de gases de efecto invernadero reformando el artículo 69-S Bis no solamente es viable, sino que también es urgente desde el



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

punto de vista climático y coherente con la responsabilidad del propio estado hacia sus ciudadanos, pero también hacia su medio ambiente. Se trata de una reforma con visión de futuro que fortalecerá el compromiso de mejorar la justicia tributaria, pero al mismo tiempo cuidando nuestro entorno lo cual va encaminado hacia la visión de la cuarta transformación de un estado resiliente, comprometido y congruente con las problemáticas actuales.

La presente iniciativa no solo busca ampliar el catálogo de gases de efecto invernadero sujetos al impuesto ambiental estatal, sino también asegurar que los recursos recaudados tengan un destino claro, estratégico y con alto impacto social y ambiental, en este sentido, se propone agregar al Artículo 69 S Sexies un apartado en donde establezca que los ingresos generados por este impuesto aparte de ser destinados exclusivamente a la mitigación del cambio climático, exista la evaluación de proyectos específicos, la cual estará a cargo del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; con el objetivo de una asignación directa para garantizar que el instrumento fiscal no se convierta en una medida meramente recaudatoria, sino que funcione como una herramienta de transformación ambiental proactiva, con efectos tangibles en la reducción de emisiones, restauración de ecosistemas y fortalecimiento de capacidades locales.

Para asegurar la transparencia, la eficacia y el impacto de estos recursos, el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible será el responsable de dar seguimiento y acompañamiento a su aplicación, con el respaldo de especialistas en materia ambiental y de las instancias estatales competentes. Con la colaboración con el Consejo, se refuerza el principio de justicia ambiental y fiscal, al vincular directamente la responsabilidad ambiental con una política pública orientada al bien común y a la protección de los recursos naturales. Esta propuesta conjuga la responsabilidad hacendaria con el compromiso de construir un futuro sostenible y resiliente para el Estado de México y sus habitantes.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO**



## PROYECTO DE DECRETO

### DECRETO NÚMERO\_\_

### LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### DECRETA:

**UNICO.** Se reforma los artículos 69 S, 69 S bis y 69 S Sexies del Código Financiero del Estado de México para quedar como lo siguiente:

**Artículo 69 S.** Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio del Estado de México, que emitan gases contaminantes a la atmósfera, cuya suma de emisiones de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, **hidrofluoruro de carbonos, perfluoruro de carbonos, hexafluoruro de azufre y el trifluoruro de nitrógeno** ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos, sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente (t CO<sub>2</sub>e) al mes.

...  
...  
...  
...

**Artículo 69 S Bis.** El pago del impuesto al que se refiere el artículo anterior, se determinará considerando la suma de las emisiones contaminantes de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, **hidrofluoruro de carbonos, perfluoruro de carbonos, hexafluoruro de azufre y el trifluoruro de nitrógeno** ya sea de forma unitaria o cualquier combinación de estas, expresada en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO<sub>2</sub>e) o la fracción de tonelada por mes, según corresponda. Para la determinación de las toneladas o fracciones de toneladas descargadas a la atmósfera, se realizará la conversión a dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e) de cualquiera de los gases establecidos en este artículo, multiplicando cada tonelada del tipo de gas distinto de CO<sub>2</sub> emitido por la equivalencia correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nombre del Gas	Composición Molecular	Toneladas	Equivalencia CO <sub>2</sub>
Dióxido de Carbono	CO <sub>2</sub>	1	1
Metano	CH <sub>4</sub>	1	28



Óxido Nitroso	N2O	1	265
Hexafluoruro-carbonos	HFC-23 (Trifluorometano (CHF3): CAS 75-46-7; ASHRAE R-23)	1	14,800
	HFC-125 (Pentafluoroetano (CHF2CF3): CAS 354-33-6; ASHRAE R-125)	1	3,500
	HFC-134 <sup>a</sup> (1,1,1,2- Tetrafluoroetano (CH2FCF3): CAS 811-97-2; ASHRAE R-134 <sup>c</sup> )	1	1,430
	HFC-152 <sup>a</sup> (1,1 -Difluoroetano (CH3CHF2): CAS 75-37-6; ASHRAE R-152 <sup>a</sup> )	1	124
	HFC-227ea (1,1,1,2,3,3,3- Heptafluoropropano (CF3CHF2CF3): CAS 431-89-0; ASHRAE R-227ea)	1	3,220
	HFC-236fa (1,1,1,3,3,3- Hexafluoropropano (CF3CH2CF3): CAS 690-39-1; ASHRAE R-236fa)	1	9,810
	HFC-4310mee decafluoropentano (1,1,1,2,2,3,4,5,5,5- (CF3CHFCHF2CF3): CAS 193487-54-6; ASHRAE R-43-10mee)	1	1,640
Perfluoruro-carbonos	CF4	1	7,390
	C2F6	1	12,200
	C4F10	1	8,860
Hexafluoruro de azufre	SF6	1	22,800
Trifluoruro de nitrógeno	NF3	1	17 200

**Artículo 69 S Sexies. - ...**

Los recursos recaudados derivados del impuesto previsto en esta Sección, se destinarán a acciones **y proyectos en materia de medio ambiente y cambio climático** alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México y al Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**de México** para garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, **los cuales serán evaluados y autorizados por el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.**

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** Publíquese el presente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a --- del mes--- de dos mil veinticinco.